

corresponde á S. A. de los empleos de Jurisica y Gobierno  
de esta Villa p.<sup>a</sup> el año proximo de mil ochocientos  
quinca, no han tenido presente separar la Colria de  
D. Pedro Cerezo Abellan uno de los sujetos comprendidos  
en la Inmatriculacion q.<sup>e</sup> se ha practicado por el estado  
de los Hijosdalgo, á quien comprende la qualidad de  
hermano politico ó llamado del Sr. Alcalde ordin.<sup>o</sup> don  
se Guardiola de Aragon, cuyo parentesco es obice para  
poder servir el empleo de Alc.<sup>o</sup> Ord.<sup>o</sup> en su estado, p.<sup>a</sup> el  
q.<sup>e</sup> se han incluido en la propuesta dos Polizas, y por si  
la muerte hubiere cabido al ref.<sup>o</sup>, y evitar la retardacion  
en la posesion de dho. empleo si biniese elegido por  
la prevision q.<sup>e</sup> en este caso habia de haber de repetir  
nueva propuesta á dho. N. Acuerdo; Obstando este  
Ayuntamiento con la buena fe q.<sup>e</sup> le es debida, y con tanto  
como consta á todos sus m.<sup>os</sup>. no habia intervenido  
malicia, respecto de ninguno; Devrian de acordar y jurar  
daxon q.<sup>e</sup> entre las polizas q.<sup>e</sup> se han separado, y q.<sup>e</sup>  
restan en el cartaxillo de dho. estado, q.<sup>e</sup> no tienen  
obice p.<sup>a</sup> servir el expresado empleo se tire nueva  
suerte, y á su conveniencia habiendo sido bueyto á  
llamar al niño llamado D. Esteban, hijo de D. Antonio  
Torres Soriano extrajo de el, habiendo introducido la  
mano en el expresado cartaxillo una de dhas. polizas,  
la qual ha sido introducida en el pliego q.<sup>e</sup> al efecto se  
encuentra dispuesto p.<sup>a</sup> darle direccion por el correo  
inmediato á dho. N. Acuerdo; con lo q.<sup>e</sup> quedo concluida  
esta acta q.<sup>e</sup> firmaron sus m.<sup>os</sup>. de que damos fe

D.<sup>o</sup> Miguel Jimenez Alonso Guardiola  
Cerezo de Aragon

D.<sup>o</sup> Estevan Soriano D.<sup>o</sup> Antonio Satam  
Parilla Marti

